

Acta N° 27.

Sesión del 15 de setiembre.
(2ª hora)

Presididos por el Sr. Miguel Angel Alborno, se reúnen a la hora reglamentaria, los Diputados Sres: Dr. Sergio E. Alcívar, (Vicepresidente), Andrade Ambrosio, Arcequi, Arroyo del Río, Cabeza de Vaca, Cabezas Borja, Carrión, Cervantes, Cueta, Buena García, Divila, Díaz, Díaz Cuera, Donoso Mancheco, Equiguren, García Chiriboga, Gallego Andía, Guerrero, Jaramillo, Larrea Alfonso Ledesma, López, Maldonado, Ochoa, Peña Herrera, Pérez Borja, Pino Roca, Pisco, Rendón, Ricarte Sáenz, Salazar, Sevilla, Uda, Vasconez Gómez, Vela, Yerovi, Zedeno y el Secretario.

Se aprueba el acta de la sesión de la mañana del día 13 de los corrientes, previa la correspondiente lectura.

Se da cuenta de una nota de la Sociedad Artística e Industrial del Pichincha, a la que acompaña el Acuerdo expedido por esa Corporación el 6 de este mes, apoyando, ante el Poder Legislativo, la solicitud presentada a la Cámara de Diputados, a nombre de la clase trabajadora, por "La Voz del Obrero" de esta Capital.

El Sr. Presidente ordena que se contacte a la mencionada Sociedad que, acogiendo la solicitud aludida, se ha formulado ya el respectivo Proyecto de Decreto, el mismo que sigue el curso constitucional.

Se lee un oficio del Sr. Presidente de la Junta de Embellecimiento de Guayaquil, relativo a pedir que se dicte una Resolución por la que se disponga que los impuestos creados por el Decreto Legislativo sancionado el 30 de octubre de 1973, reformatorio del de 24 de octubre de 1972, sean recaudados directamente por el Tesoro de la expresada Junta; y que el Gobierno devuelva a la caja de la misma la cantidad de \$ 156.556,37 invertida en gastos generales de administración tomándola de los fondos pertenecientes a las obras de embellecimiento del prenombrado Puerto.

La Presidencia ordena que la referida comunicación pase a la Comisión primera de Hacienda y que por Secretaría se aine recibo al Sr. Presidente de la susodicha Junta.

Aprueba la Cámara en los siguientes términos, la redacción del Proyecto de Decreto que autoriza a la Municipalidad de Guayaquil para que pague los quinceales del Sr. Dr. Francisco Campo.

El Congreso
de la

145

República del Ecuador,

Decreta:

Art. 1º. Autorízase a la Municipalidad de Guayaquil para que, de sus fondos, invierta la cantidad necesaria en pagar los funerales del Sr. Dr. Francisco Campos.

Art. 2º. - Facúltase asimismo a la expresada Municipalidad para que pague por diez años a la viuda e hijas solteras del mencionado Dr. Campos, la pensión vitalicia que le había decretado la Municipalidad, de acuerdo con la autorización concedida en el Decreto Legislativo de 19 de octubre de 1904.

Dado, etc.

C. Arroyo del Río. - V. M. Arregui."

Dispónese, en consecuencia, que el Proyecto anterior se remita a la Colegisladora.

Continúa la discusión de las modificaciones y adiciones introducidas por el Senado en los Proyectos originarios de la Cámara de Diputados sobre reformas a la Ley de Arancel de Aduanas. Al efecto se lee el Art. 10 del Proyecto modificado, y se lo pone en debate por partes. Se aprueban los N.ºs del 1º al 4º inclusive. En consideración el N.º 5º, el Sr. Dr. Gallegos dice:

"Bien está que se introduzca libre de derechos una maquinaria que sirva para la industria nacional; no así en tratándose de un auto móvil, que es de exclusiva utilidad para la gente acomodada, esto es, un artículo de lujo para quien tiene dinero para darse esas comodidades. Estaré en contra de la exención de los derechos aduaneros en favor de los automóviles."

La Presidencia dispone que se vote el N.º 5º por partes, y entonces es votado el inciso hasta la palabra "automóviles", inclusive, y resulta aprobado.

Se continúa la discusión del resto del N.º 5º y el Sr. Dr. Cabezas Borja observa que la lista de exenciones es inconsueta, supuesto que la liberación debe tener por objeto apoyar la agricultura y fomentar las demás industrias, criterio dice, que no se vota en la lista que contempla el N.º en debate. Entonces los Sres. Cabeza de Vaca y Arroyo del Río, proponen la siguiente moción, que es aceptada: "Que se suspenda la discusión de las modificaciones introducidas por el Senado al Proyecto de reformas al Arancel de Aduanas, debiendo imprimirse, entre tanto, tales modificaciones."

Leese el siguiente Informe:

"Señor Presidente:

Nuestra Comisión de Industria, Comercio y Agricultura encargada de estudiar el Proyecto de Decreto acerca de la Ley de inmigración

146
tes, opina que, debe dársele el curso legal correspondiente.

Salvo el más acertado parecer de la H. Cámara.

Quito, setiembre 11 de 1916

Jorge N. Sevilla - Gabriel Urua - Jenaro C. Ricaurte."

Ponese en segunda discusión y para a tercera, artículo por artículo sin ninguna indicación, el Proyecto de Decreto a que se refiere el Informe transcrito.

El Sr. Dr. Cuesta:

"Se trata de un punto importante, desearia, por lo mismo, que se mande a imprimir para tercera, el Proyecto que acaba de discutirse"

El Sr. Presidente ordena que se imprima el Proyecto

Apruébese en tercera discusión, sin observación ninguna, una a una todos los Arts del Proyecto de Decreto que asigna a varias obras del Cantón Guano el impuesto adicional del 2 por mil sobre la propiedad territorial del propio Cantón, impuesto que se halla adjudicado al agua potable de Riobamba.

El expresado Proyecto para a la Comisión segunda Redactora.

Dase razón del Informe que al pie se copia:

"Señor Presidente:

Nuestra Comisión primera de Legislación y Justicia, visto el Proyecto de Reforma al Art. 173 de la Ley Orgánica del Poder Judicial opina que es perfectamente aceptable dicho Proyecto, puesto que tiende a extirpar la peste de las rúbricas. Pero, como el inciso 2º del Art. reformativo se presta a mil ambigüedades no pudiendo establecerse un límite preciso para los escritos o pedimentos que deban llamarse de cajón, resultarían negativos, en muchísimos casos, los fines altamente plausibles de tan importante reforma.

Inspirada en este criterio, la Comisión se permite insinuar a la H. Cámara la supresión del inciso 2º del Proyecto.

Dejamos a salvo el mejor parecer de la H. Cámara.

Quito, setiembre de 1916

Rosendo López - Francisco Cuesta O."

Puesto en segunda discusión el Art. único del Proyecto de Decreto de que trata el Informe que antecede, se aprueba el inciso primero, y respecto al segundo, el Sr. Dr. Alfonso Larrea dice:

"El inciso cuya eliminación se solicita en el Informe consta en la Ley Orgánica del Poder Judicial, y no he sabido que su aplicación haya ocasionado dificultades en la práctica."

El Sr. Dr. López:

"Soy uno de los informantes, y, por lo mismo, debo exponer algo en apoyo del Informe. Hemos creído oportuno suprimir ese inciso ya que el objeto del Proyecto es acabar con los tinterillos que, no solamente arruinan al foro, sino que también ponen obstáculos en el

curso de los juicios, de modo que dejar subsistente tal inciso seria para ocasionar inconvenientes en la práctica. El primero de esos inconvenientes es que no sabemos quien debe calificar esos escritos de cajón, y como esta es cuestión de puro criterio, resultará que muchos escritos que pertenecen al terreno del Derecho sean calificados como "escritos de cajón". En segundo lugar, la supresión del inciso trae como consecuencia acabar de una vez con las prevaricaciones, una vez que firmados todos los escritos por un abogado, desaparecerán las tentaciones que para algunos tiene el ejercicio profesional.

Estas razones se han tenido para optar por la supresión del inciso."

El Dr. Lanza Alfonso:

"En cuanto a lo que manifiesta el Dr. López respecto de lo difícil que fuera calificar los escritos de cajón, creo que más o menos ya se ha establecido en el Foro cuál es el sentido de esos escritos, de modo que la apreciación de ellos ya no ocasionaría dificultad. De otro lado, el temor que enuncia el Dr. López respecto de las prevaricaciones, siempre subsistirá sea suprimiendo el inciso o conservándolo."

Se cierra el debate y la Cámara niega el inciso en cuestión.

Receso

Restablecida la sesión se pone en tercera discusión, artículo por artículo, y es aprobado, inclusive los Considerandos, el Proyecto de Decreto de Colonización de la Región Oriental.

Encárgase la redacción de este Proyecto a la Comisión tercera de la materia.

La Secretaría da en este momento cuenta a la Cámara, que la Comisión de la Mesa ha tenido a bien reformar el Cuadro de Comisiones en esta forma: reemplazar al Sr. Dra. Cornelio Crespo Vega con el Sr. Dr. Miguel Díaz Cueva en las Comisiones segunda de Crédito Público y tercera de Obras Públicas; agregar al Sr. Gabriel Lino Roca como cuarto miembro de la Comisión segunda de Peticiones y al Sr. Dra. Alberto Andrade como cuarto miembro también de la segunda de Guerra y Marina; y por último, crear una Comisión tercera Redactora compuesta de los Diputados Sres. Gabriel Lino Roca, Alberto Andrade y Miguel Díaz Cueva.

Leídas el informe y el Proyecto de Decreto que luego se insertan, el segundo pasa a segunda discusión.

"Señor Presidente:

Nuestra Comisión Primera de Obras Públicas encuentra digna de aplauso la solicitud de la Junta Promotora del camino a Méndez; y por lo tanto suplica a la H. Cámara preste su aprobación al Proyecto de Decreto que acompaña.

Tal es nuestro parecer, salvo el más ilustrado de la H. Cámara.
Quito, setiembre 15 de 1916.

748
Federico Páez - Luis J. Vela."

El Congreso
de la
República del Ecuador,

Decreto:

Art. 1º - La construcción del camino de Pante a Méndez, conera a cargo de la Sociedad de Estudios Históricos y Geográficos de la ciudad de Guayaquil. Esta Sociedad podrá nombrar una Junta que residirá en Pante.

Art. 2º - Son fondos para esta obra:

- cinco mil sucres que se tomarán del Presupuesto de Oriente;
- El 10% del producto de la renta de aguardientes Fiscales y Municipales en los Cantones Pante, Gualaquero y Sig-sig;
- Seis jornales que presten los ciudadanos de Pante y Gualaquero, y doce los de Sig-sig. Se abonará a los trabajadores, a razón de una hectárea de terreno baldío por cada día de trabajo;
- la venta de terrenos baldíos en la zona que atraviese el camino;
- lo que voten las Municipalidades del Azuay y Cañar con e- se objeto.

Art. 3º - La venta de terrenos baldíos se efectuará en pública subasta cada vez que se concluyan secciones de 10 Kilómetros de camino.

Dado, etc.

Federico Páez - L. J. Vela."

De igual modo se lee el Informe y Proyecto de Decreto que se copia, y el segundo pasa a segunda discusión:

"Señor Presidente:

Nuestra Comisión 2º de Obras Públicas informa en la solicitud de la Municipalidad de Guaranda, que debe accederse al pedido, teniendo en cuenta la desfavorable situación económica por la que actualmente atraviesa.

Acompañamos al efecto el respectivo Proyecto de Decreto, salvo, en todo caso, el mejor parecer de la H. Cámara.

Quito, setiembre 15 de 1916

V. M. Arequí - L. J. Vela."

El Congreso
de la
República del Ecuador,

Considerando,

que en la ciudad de Guaranda se destruyó en parte la maqui-

naia eléctrica;

Que desde hace dos años vienen produciéndose alarmantes hundimien-
tos al sur de dicha ciudad; y

Que el Concejo Municipal de Guaranda no tiene actualmente en su
caja un solo centavo de fondos comunes;

Decreta:

Art. Unico. - Autorízase a la referida Municipalidad para gastar has-
ta la cantidad de seis mil sueros de los fondos de Ongajaca, lo necesario
para la reparación de la planta eléctrica y el resto para iniciar los tra-
bajos conducentes a estancar los hundimientos de esa ciudad.

Dado, etc.

"Y. M. Arregui. - L. J. Yela."

Leense los siguientes Informe y Proyecto, el segundo de los cuales pa-
sa a segunda discusión.

"Señor Presidente:

Estando el país interesado en la colonización de la Región Orien-
tal, nuestra Comisión Tercera de Obras Públicas, encuentra altamente pa-
triotico el proyecto de los vecinos, de las parroquias de Guanando, Peri-
pe, Puebla y El Altar quienes se comprometen a trabajar un camino al
Oriente, sin recibir en dinero remuneración alguna y piden como pago la
adjudicación de terrenos en la parte comprendida entre los Rios San
Pablo y Palora. Como hoy inmensos territorios en esta región no serian in-
conveniente alguno en donar esa pequeña parte a Ecuatorianos y que por
lo expuesto en la solicitud que motiva el presente Informe, corresponde
a la clase trabajadora en el verdadero sentido de esta palabra.

Para que pueda hacerse esta concesión ponemos a consideración
de la H. Cámara el Proyecto de Decreto que reglamentando el trabajo
de los solicitantes y haciendo el levantamiento del plano de ese territo-
rio, hará realizar el propósito de los solicitantes, que muestran tan
vivo interés en una obra que la creemos bien intencionada con fi-
nes a la vez que de mejoramiento individual, de adelanto y pro-
speridad para la Región Oriental.

Dejamos a salvo el mejor parecer de la H. Cámara.

Quito, setiembre 15 de 1916.

"J. E. Verdesoto. - Ambrosio Andrade."

El Congreso

de la República del Ecuador,

Considerando:

Que es atendible la solicitud de los vecinos de las parroquias de

259
Penipe, Guanando, Puela y El Altar que piden se les adjudique terreno como pago del trabajo de un camino al Oriente que se comprometen a trabajar y concluir sin remuneración pecuniaria;

Decreto:

Art. 1º - Facúltase al Ejecutivo para que haga levantar durante el curso de los trabajos un plano del territorio comprendido entre los Ríos San Pablo y Palora, y dividiéndolo en lotes de cien hectáreas, pueda adjudicárselos a los ciudadanos que comprometen el trabajo personal en el camino al Oriente que se proyecta.

Art. 2º - Facúltase al Gobernador de la provincia del Chimborazo para efectuar la inscripción de las personas que perteneciente a las parroquias peticionarias solicitan tomar parte en el trabajo.

Art. 3º - El Gobernador de la provincia del Chimborazo en junta con un comisionado de las parroquias nombradas, formularán el reglamento del trabajo que se propone y estipularán al fin de dicho trabajo, es decir la conclusión del camino, el reparto equitativo de los lotes mencionados en el Art. 1º de conformidad y en proporción al trabajo individual de cada ciudadano inscrito según el Art. 2º del presente Decreto.

Dado, etc.

J. E. Verdesoto - Ambrosio Andrade."

Pónese en conocimiento de la Cámara este otro Informe:

"Señor Presidente:

La Comisión segunda de Peticiones encargada del estudio de la documentación presentada por el Sr. Dr. Benjamín F. Piedra y el Proyecto de Acuerdo venido de la H. Cámara del Senado, acuerdo en el que se le concede al expresado Sr. Piedra media jubilación como telegrafista de la República, cree que debe seguir el respectivo curso legal, salvo el más ilustrado parecer de esta H. Cámara.

J. Eduardo Penabazera - Genaro Ricaurte - Gabriel Uuola."

Leído el Proyecto de Acuerdo, objeto del Informe precedente, se lo aprueba sin debate, y se ordena se lo devuelva al Senado.

El Congreso

de la República del Ecuador

Vista la solicitud y documentación presentada por el Sr. Dr. Benjamín F. Piedra; y considerando justa y legal la primera, por el mérito de la segunda;

Acuerda:

Art. 1º.- Declarar válida y subsistente la jubilación concedida al expresado Sr. Piedra por Acuerdo Ejecutivo de 20 de setiembre de 1906 N° 113, con la media renta de ochenta sueldos mensuales, que se pagarán con los fondos destinados al ramo de Telégrafos.

Art. 2º.- Ordenar que se pague, previa liquidación por el respectivo Tribunal de Cuentas, la cantidad que por su medio sueldo de jubilación se le debiere hasta la fecha en que comienza a regir el presente Acuerdo.

Dado, etc.

Es copia - El Prosecretario, - J. M. Pérez E."

Sometese al despacho los siguientes Informe y Proyecto de Resolución:

"Señor Presidente:

De la documentación presentada por el Sr. Daniel Hinostroza con su solicitud, aparece justificado plenamente el hecho de que dicho señor ha servido, en distintos lugares de la República el cargo de Telegrafista por tiempo mayor que el de 8 años que previene la Ley como necesaria para adquirir derecho a la media jubilación que pretende, no obstante haber creído el Ejecutivo que el solicitante no tenía derecho a la media jubilación por no tener el tiempo que determina la Ley en el desempeño de su cargo, creencia que dio lugar al Decreto Ejecutivo de fecha 22 de abril de 1913, en que se declaraba nulo y de ningún valor el Acuerdo N° 250 de 7º de setiembre de 1909, que concedía media jubilación al Sr. Hinostroza, como telegrafista de la República, con el sueldo mensual de ochenta sueldos.

De dicha documentación aparecen también plenamente justificados los demás requisitos exigidos por la Ley para obtener tal beneficio; pero premiso del caso dejan constancia de cierta irregularidad observada en la comprobación de la calidad de ecuatoriano del peticionario, irregularidad consistente en haber apelado a la prueba testimonial cuando en realidad de verdad, siguiendo los principios generales que informan nuestra Legislación, la prueba adecuada al caso debía ser la partida respectiva que acredite el nacimiento del peticionario en territorio ecuatoriano, o, en su caso, la carta de naturalización respectiva.

Sin embargo, la Comisión es de opinión de que no afecta de modo sustancial a la validez de la prueba rendida por el expresado solicitante el hecho de no haber presentado la respectiva partida, ya que si bien por analogía, de acuerdo con lo preceptuado por nuestro Código de Enjuiciamiento Civil al tratar de "Las pruebas de estado civil," podría decirse que estaba obligado el Sr. Hinostroza a presentar la partida respectiva, es también de observar que no hay Ley expresa que imponga esa obligación a aquel, cumplida

152
do eso si, la Comisión con el deber de llevar al conocimiento de la H. Cámara lo que aparece de la documentación presentada.

Por estos antecedentes es de la Comisión que es aceptable, y fundada en ley la petición hecha por el Sr. Daniel Hinostroza, y presenta el Proyecto de Resolución que juzga conveniente; salvo, en todo caso, el más ilustrado parecer de la H. Cámara.

J. Ed. Penaherrera. - Jenaro C. Ricaurte. - Gabriel Uнда."

El Congreso de la República del Ecuador, Considerando:

Que la documentación presentada por el Sr. Daniel Hinostroza pudo servir de fundamento suficiente al Decreto Ejecutivo N° 250 de 1° de setiembre de 1909, que concedía media jubilación al referido Hinostroza como telegrafista de la República con el sueldo mensual de ochenta sueros;

Resuelve:

Dejar en vigencia el mencionado Decreto, declarando insubsistente y de ningún valor el Decreto Ejecutivo de fecha 22 de abril de 1913 que anulaba a aquel.

Dado, etc.

J. Ed. Penaherrera. - Jenaro C. Ricaurte. - Gabriel Uнда."

Abierto el debate acerca del Proyecto de Resolución que queda transcrito, el Sr. Dr. Pérez Borja dice:

"No estaré por el Informe ni por el Proyecto que presenta la Comisión, por tratarse en ellos de un asunto de exclusiva competencia del Ministro de Instrucción Pública, y en el cual no le toca intervenir al Congreso. Que en otras Legislaturas se haya hecho lo mismo, no me parece argumento, porque esas Legislaturas, a mi modo de ver, han hecho mal, saliéndose del marco de la Ley."

El Dr. Penaherrera:

"La Ley no atribuye al Ministerio de Instrucción Pública de modo terminante esta facultad como privativa suya, en cuyo caso, solamente, no podría el Congreso invadir una esfera de acción ajena. Y porque así no se ha creído, es que Congresos anteriores han hecho igual concesión."

El Sr. Arregui solicita la lectura de la Ley sobre jubilación de telegrafistas. La Secretaría da lectura a los Arts. pertinentes, después de lo cual el Diputado Penaherrera expone:

"Como ya manifesté, lo que está prohibido al Congreso

es ejercer atribuciones privativas de otros poderes o corporaciones; pero, la Ley no ha empleado la palabra privativa al hablar de esta facultad que le concede al Ministro de Instrucción Pública. De otro lado, acorda de pasar un asunto idéntico, como es el relativo a la jubilación del Sr. Piedra, para el cual no ha habido objeción alguna."

El Dr. Pérez:

"Yo sí creo que esta es facultad especial del Ejecutivo, porque sólo al Ministro del Ramo ha concedido la Ley la facultad de revisar esta clase de expedientillos. Repetiré lo que dije en otra ocasión: es necesario desterrar la costumbre de mirar al Congreso como un paño de lágrimas de aquellos que no tienen fundamento legal para sus deseos."

El Dr. Pozo:

"Desearía que los miembros de la Comisión se sirvieran indicarme los antecedentes, para poder orientar mi criterio."

El Dr. Penabazera:

"El Sr. Hinostroza ha servido como telegrafista el tiempo de once años, por lo cual y basado en la Ley de 1905 obtuvo su jubilación. Después, con motivo de la Ley del año 12 y ejerciendo la facultad de revisar expedientillos, el Ministerio encontró que los comprobantes del Tribunal de Cuentas sólo se referían a seis años de servicio y que por los años restantes sólo había presentado el peticionario la prueba testimonial que acreditaba con las declaraciones de cinco o seis testigos que este señor había servido esos años más. Si no presentó liquidación por ese tiempo, ello se debe a que los comprobantes del Tribunal de Cuentas se habían incendiado. Por lo demás, el solicitante presenta certificados de cuatro médicos que aseguran sufrir de parálisis al brazo, encontrándose, por tanto, en incapacidad para el trabajo."

El Dr. Guerrero:

"Por lo que se ha leído se llega a la conclusión de que la tramitación para obtener jubilaciones; debe sujetarse a cierta norma que establece la Ley; y en esta Ley se preceptúa que quien se crea con derecho a jubilación, debe presentar sus comprobantes, por órgano del Gobernador al Ministerio del Ramo; de modo que, de hecho establece la Ley la competencia del Poder Ejecutivo para estos asuntos."

Si no de otro modo han de sustanciarse los expedientillos de jubilación, esta es una razón poderosa para no estar por el Informe; y porque ya es tiempo de que se adopte una norma de conducta que deseché esta clase de solicitudes; una vez que de seguir así llegará día en que se nos proponga aun la revisión de los fallos de la Corte Suprema."

Finalmente, los que vivimos en Guayaquil no hemos sabido que los Archivos del Tribunal de Cuentas hayan sido devorados por las llamas; de modo que, así como ha comprobado el servicio de los seis años, pudo acreditar el Sr. Hinostroza el de los años restantes."

El Sr. Arcequi:

"No conozco al Sr. Hinostroza, ni se me ha hablado por él; lo único que sé es que el Proyecto nada tiene de inconstitucional ni de antiparlamentario, ya porque la Constitución ni la Ley de la materia prohíbe al Congreso ejercer esta facultad, ya porque casos semejantes se han resuelto en el seno de esta Cámara. En efecto, ayer no más pasó la jubilación del Dr. Cuervo, empleado del Poder Judicial, y aun creo que ayer también se autorizó al Municipio de Guayaquil para que jubile a un Sr. Chinga; de suerte que existiendo Ley especial para los telegrafistas, no veo por qué nos opongan a este Proyecto. Como digo, no tengo interés personal alguno, porque al aceptar el cargo de Diputado y entrar en el ejercicio de las funciones del cargo he venido con la conciencia limpia, la frente alta y las manos puras."

El Dr. Revahenera:

"Para salvar el crédito de la Comisión, debo manifestar que no ha influido en nuestro ánimo consideración alguna de carácter personal. Solamente hemos estudiado el asunto tal cual se presenta y hemos encontrado que el Sr. Hinostroza tuvo pleno derecho para recurrir a la prueba supletoria ya que no pudo llenar la prueba que prescribe la Ley; es decir, no habiendo podido presentar las liquidaciones del Tribunal de Cuentas. Además, existen certificados fehacientes de que se incendió el Archivo del Tribunal de Cuentas, de modo que la falta de conocimiento del Dr. Guerrero acerca de este suceso, nada arguye en contra de la realidad del mismo."

El Dr. Guerrero:

"Mis conceptos no se han referido a la Comisión, y sea el momento de manifestar que las Comisiones de la Cámara no pueden ser más correctas en su proceder. Sólo me he referido a la costumbre ya establecida de acudir al Congreso en demanda de todo cuanto no es posible conseguir de acuerdo con las leyes respectivas. Por mí se dice que siempre he de votar en contra de toda petición personal, y con mayor razón de éstas que violan la Ley, a la misma que debo prestar obediencia como Diputado."

Se cierra el debate y se niega el Informe que acaba de discutirse.

En este momento el Dr. Alcívar manifiesta:

"Acabo de tener conocimiento de que se ha suspendido la discusión de las reformas al Arancel de Aduanas. Como se trata de reformas pocas numerosas, y el tiempo de las labores legislativas es ya bastante corto, pido que se reconsidere esa moción, a efecto de que se lleve a cabo la discusión de dicho Proyecto."

Entonces se pone a debate la siguiente moción de los Sres. Alcívar y Sevilla:

"Que se reconsidere la succion aprobada en virtud de la cual se suspendió el debate del Arancel de Aduanas."

Se aprueba la mocion y entra de nuevo la mocion del Dr. Barbeza de Yaca, el mismo que expone:

"Por lo mismo que se trata de muy pocas modificaciones, creo que no demorará la impresion de ellas, para que las conozcamos todos. A primera vista parece que las reformas al Arancel Aduanero fueran cuestion de poca importancia, pero no es así, porque se relaciona directamente con la vida nacional; y de mi parte haré presente que no podré dar mi voto si no estudio previamente el pliego de modificaciones."

El Dr. Alcivar:

"Las modificaciones, como digo, son pocas; lo unico que se ha hecho es recopilar en un solo aforo todos los impuestos que gravan a un artículo; esto es, que en lugar de decir, como antes, tal artículo pagará tanto por impuesto y tanto por recargo, ahora se dirá simplemente, tal artículo pagará tanto de impuesto. Además, si el Sr. Dr. Barbeza de Yaca quiere formarse un concepto cabal de las modificaciones, fícil le es estudiar el Proyecto original, y así habría facilitado el pronto despacho de una ley que lleva ya dos años de ser discutida y aun no termina."

Se cierra el debate y se vuelve a aprobar la mocion de susension. Encomiendase a las Comisiones que se indica, que estudien las siguientes solicitudes:

A la primera de Hacienda, la de lo vecinos del Pasaje, para que la Municipalidad de Machala rinda cuentas de la explotación del Ferrocarril de El Oro que ha corrido a su cargo por el tiempo de doce años y que la administración de dicho ferrocarril se coloque bajo la dependencia del Concejo Municipal del Pasaje, por igual lapso;

A la tercera del mismo Ramo, la del Sr. S. A. Guillén, encaminada a obtener rebaja del 30% del valor en que rematara, en 1915, el impuesto Municipal de Portaviejo, conocido con el nombre de "tarifa";

A la primera de Instrucción Pública la del Sr. José Justiniano Espinosa, para que se le dispense de las matriculas y certificados correspondientes a los tres cursos de la seccion inferior y uno de la superior de enseñanza secundaria, a fin de poder rendir estos exámenes y matricularse en el siguiente curso; y la del Sr. Aporicio Evidora, encaminada a obtener que el Congreso ordene el pago de lo que se le adeuda como a Profesor jubilado desde el año de 1914;

A la segunda de Crédito Público, la del Sr. José Antonio Pérez, mandatario del Sr. Luis Felipe Borja (hijo), reclamando sf. 4.172,80, que dice le adeuda a su mandante el Gobierno, por concepto de viáticos de ida y regreso a Bogotá en el año de 1904, en calidad de segun-

de Secretario de la Legación del Ecuador en Colombia;

A la primera de Guerra, la de José A. Gutiérrez para que se dé curso a una petición que ha presentado el año pasado referente a que se le rehabilite en el goce de la pensión de invalidez; y

A la segunda de Guerra la de Isabel Veloz tendiente a conseguir montepío militar como madre del Capitán Rafael E. Jurado, muerto en acción de guerra; y la de la viuda del General Emilio María Berán, para que se le conceda en concepto de montepío el sueldo íntegro de que disfrutaba su esposo como General de la República.

Termina la sesión.

El Presidente,
Miguel Ángel Albarrán

El Secretario,
Julio César

Acta N° 28

Sesión ordinaria del 16 de septiembre.

La preside el Sr. Dr. Miguel Ángel Albarrán y asisten los Diputados Sr. Dr. Regio E. Alvarado (Vicepresidente), Andrade Ambrosio, Aníbal Alberto, Arboleda, Arroyo del Río, Cabeza de Vaca, Cabezas Borja, Carrion, Cervantes, Dávila Díaz, Durazo, Machena, Equidaman, García Chiriboga, Gallegos Andú, Jaramilla Leasca Albarrán, Parrota Jorge, Loderma, López, Ochoa, Páez, Peraherrera, Pizarro, Pizarro, Rendón, Sotomonte, Sáenz Salazar, Ferrane, Heredia, Ulla, Yerosi y edeño y el Secretario.

Leída el acta de la sesión de la tarde del día 13 de la corriente se la aprueba.

El Sr. Dr. Dávila conmina en Secretaría un Proyecto de Ley de Sanidad Pública formulado por alguna comisión de las Comisiones del Seno, y recomienda que se le tome en cuenta, a fin de que se expida dicha Ley teniendo todas sus disposiciones en un solo cuerpo, a diferencia de lo que hoy acontece que se hallan comprendidas en varios Decretos reformativos unos de otros.

El Sr. Gallegos: